

PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO RELACIONADO CON EL EDUCANDO

CAP. XXII DE LOS OBJETIVOS

Art. 301. Los estudiantes del Colegio San José de Cluny - Surquillo reflejarán en su conducta los Valores Cristianos Universales y nuestros Valores Institucionales, promoviendo un ambiente de amistad y trabajo académico, evitando toda actitud inadecuada que atente contra el espíritu de familia del Colegio.

Art. 302. Fomentarán un clima de trabajo adecuado, enmarcado en la tolerancia, la humildad, la sencillez, la solidaridad y el respeto mutuo para el desarrollo de las actividades académicas y para la resolución de conflictos fuera y dentro del aula.

CAP. XXIII DE LOS VALORES FUNDAMENTALES

Art. 303. Las normas de convivencia del presente Reglamento están orientadas por el Amor que es el origen supremo del cual se derivan todos los valores que enmarcan el actuar en la vida, siendo coherentes la obra educativa de Ana María Javouhey.

Así mismo las normas de convivencia promueven:

Los Valores Institucionales de los Colegios de la Red Cluny que marcan la identidad y el compromiso de educar siguiendo el Carisma de la Beata Madre Javouhey, caracterizado por la humildad, la sencillez, la valentía, la prudencia, la audacia y la decisión.

Los Valores Fundamentales: la vida, la verdad, la justicia, la libertad, la solidaridad, la disponibilidad y el respeto.

CAP. XXIV DE LOS DERECHOS

Art. 304. A ser respetado en su individualidad y género.

Art. 305. A participar activamente en el Proceso Educativo dando testimonio en todo momento de ser estudiante de la Red Cluny.

Art. 306. A ser evaluado con equidad y criterios pedagógicos apropiados.

Art. 307. Expresar libremente sus opiniones y emociones dentro de un marco de respeto hacia el otro.

CAP. XXV DE LOS DEBERES

Art. 308. Conocer y cumplir las normas del presente Reglamento.

Art. 309. Respetarse a sí mismo y a los demás, manteniendo dentro y fuera del Plantel un comportamiento acorde con su dignidad de persona como integrante de un Colegio Religioso.

Art. 310. Aceptar las medidas correctivas que aplique la autoridad competente, en caso de transgresión a las normas del presente Reglamento.

Art. 311. Contribuir activamente a la mejora de la tolerancia y convivencia dentro del Colegio.

CAP. XXVI DE LA HORA DE ENTRADA

Art. 312. La hora de ingreso al Colegio para los estudiantes es:

Inicial: 7:40 a.m. Primaria: 7:40 a.m.

Secundaria: 7:40 a.m.

El Control de Ingreso se hará de manera digital.

Después de esta hora se considerará tardanza.

El Colegio podrá variar el horario de ingreso al Colegio para los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria.

Art. 313. Los estudiantes podrán ingresar a sus aulas a partir de las 7:40 a.m.

Art. 314. El estudiante que llegue con atraso ingresará al aula al recibir la autorización respectiva, pero tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

1. De la primera a la tercera tardanza recibirá una amonestación verbal, con la respectiva anotación en el registro y agenda.

2. A la cuarta tardanza se determinará un punto menos en conducta.

3. A partir de la quinta tardanza el estudiante recibirá una parte de observación y se determinará dos puntos menos en conducta.

4. Si incurriera en una sexta tardanza, el Tutor citará a los padres de familia, quienes firmarán un compromiso de honor.

5. Los estudiantes que lleguen a partir de las 7:50 am ingresarán portando la justificación respectiva y serán anotados en el registro de puntualidad, el cual determinará un punto menos en conducta.

6. En caso de continuar con la situación de impuntualidad al ingresar al Colegio, será considerado como un acto de indisciplina grave y realizará una labor comunitaria el último jueves de cada mes, orientada por Normas Educativas y la Coordinación de TOE (quedándose en el Colegio hasta las 5:30 p.m.)

En caso de no asistir, su calificación de conducta se verá afectada con cuatro puntos menos.

7. Los estudiantes que no entreguen la agenda al ingresar con tardanza para registrar la misma, tendrán un punto menos en conducta.

Art. 315. Los Padres de Familia por ningún motivo:
-Ingresarán a las aulas durante el horario escolar.

- Solicitarán hablar con un tutor o profesor a la hora de ingreso o de salida (la atención es previa cita).

CAP. XXVII DE LA PERMANENCIA EN EL AULA

Art. 316. A las 7:40 a.m. la oración será dirigida por los integrantes de la Coordinación de Pastoral, invitando a toda la Comunidad Educativa para

el momento espiritual. Todos los estudiantes en compañía de sus tutores participarán con respeto, en sus respectivas aulas. Así mismo al medio día veneraremos a María nuestra Madre, con el Ángelus.

Art. 317. Los estudiantes se pondrán de pie cuando ingrese algún profesor u otra persona, como signo de respeto y bienvenida.

Art. 318. Al cambio de hora el estudiante permanecerá en el aula, esperará a los profesores en orden y disciplina, lo mismo para salir a ambientes especiales como Educación Física, Computación, Folklore, etc.

Art. 319. Cada estudiante es responsable del orden y limpieza del aula, del cuidado de los equipos multimedia, de su carpeta y silla, las que no deben ser cambiadas del lugar asignado. En caso de deterioro, los Padres de Familia responderán por la reparación.

Art. 320. Los estudiantes solo podrán estar fuera del salón en horas de clase, portando una tarjeta amarilla que significa que se está desplazando a los servicios higiénicos y una roja con destino al Tópico.

CAP. XXVIII DEL RECREO Y REFRIGERIO

Art. 321. Los estudiantes al toque del timbre saldrán al patio respectivo. No podrán regresar a los salones o caminar por las galerías durante todo el recreo/almuerzo. Cinco minutos antes de finalizar el refrigerio se dará una indicación a fin de que se preparen para ingresar a sus aulas (ir a los servicios higiénicos, salir de los comedores, etc.).

Art. 322. Después del toque de timbre, el Docente cerrará la puerta del aula pasado cinco minutos, los estudiantes que queden fuera esperarán hasta que el profesor los deje ingresar, quien anotará en el registro de conducta y en el diario de clases la respectiva tardanza al aula.

A partir de una segunda impuntualidad del estudiante se determinará un punto menos en conducta.

Art. 323. Los estudiantes, por respeto a sí mismos y a los demás, mantendrán limpios los patios, galerías y servicios higiénicos. Los desperdicios y papeles deben ser depositados en los tachos colocados para este fin.

Art. 324. Los estudiantes harán buen uso de los servicios higiénicos que pertenezcan a su respectivo género y nivel.

Art. 325. Los estudiantes demostrarán educación y corrección en sus juegos, utilizando solamente los lugares y zonas señaladas, evitando molestar a sus compañeros, realizar juegos peligrosos que atenten contra su integridad personal y la de sus compañeros.

CAP. XXIX DE LA HORA DE SALIDA

Art. 326. La hora de salida será respetando el horario correspondiente a cada Nivel:

Nivel Inicial: 2:50 p.m. Nivel Primaria: 3:35 p.m. Nivel Secundaria: 3:30 p.m.

El Colegio podrá variar el horario de salida del Colegio para los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria.

El aula debe quedar cerrada, limpia y ordenada, dejando apagadas las luces y desconectados los artefactos eléctricos y equipos multimedia, bajo la responsabilidad del Docente de la última hora, de los estudiantes, de la tutora o el tutor.

Los padres de familia de los estudiantes que por segunda vez no sean recogidos a la hora de salida y que no participen de ninguna actividad extracurricular, serán citados y firmarán un parte de observación de sus hijos.

Art. 327. Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares, esperarán en el lugar asignado. No podrán salir del plantel hasta la hora fijada para el término de dicha actividad.

Art. 328. Los estudiantes saldrán en orden usando las puertas respectivas:

- Av. Aramburú: Movilidades Escolares.

- Pje. Los Ñandúes: Estudiantes

Art. 329. Los estudiantes que tuvieran mal comportamiento después de la hora de salida, fuera del Colegio, recibirán un parte de observación según la falta cometida y de acuerdo al Reglamento.

CAP. XXX DEL ORDEN PERSONAL

Art. 330. El estudiante se presentará correctamente uniformado.

1. El uniforme oficial de las estudiantes consta de: blusa blanca con la insignia bordada, falda (a la altura media de la rodilla), medias blancas a la rodilla, zapatos negros sin plataforma, chaleco, chompa y casaca. Uniforme completo, limpio y marcado (señalando nombre, apellido, grado y sección).

2. El uniforme oficial de los estudiantes consta de: camisa blanca con la insignia bordada, pantalón azul, medias azules, zapatos negros, chaleco, chompa y casaca.

3. Uniforme completo, limpio y marcado (señalando nombre, apellido, grado y sección).

4. Uniforme de Verano de las estudiantes consta de: polo blanco con insignia del Colegio, falda pantalón azul, medias y zapatillas blancas.

5. Uniforme de Verano de los estudiantes consta de: polo blanco con insignia, bermuda azul, medias y zapatillas blancas.

6. El uniforme de Educación Física se compone de: buzo, polo blanco con insignia bordada, pantaloneta o bermuda azul, polera azul, medias blancas de deporte y zapatillas blancas. Uniforme completo, limpio y marcado con tinta indeleble (señalando nombre, apellido, grado y sección).

Art. 331. El cabello de las estudiantes se sujetará con cinta o colette color azul marino oscuro (no vinchas), durante todo el tiempo que permanezcan en el Colegio. Los estudiantes vendrán con el cabello debidamente recortado.

Las estudiantes no podrán asistir con maquillaje, uñas largas ni pintadas, cabello pintado, alhajas o adornos de fantasía (serán decomisados), ni lentes de contacto cosméticos, se podrá usar aretes muy pequeños y reloj.

No está permitido el uso de piercing, ni tatuajes de ninguna clase.

Art. 332. Solamente los días de clase de Educación Física, Folklore o en casos autorizados los estudiantes vendrán con el uniforme de educación física desde su casa.

Los estudiantes que participen en las actividades extracurriculares, talleres, luego de la salida se cambiarán de ropa si es necesario y esperarán en el lugar asignado.

Art. 333. Los estudiantes que no estén presentados de acuerdo a lo indicado en el Reglamento:

1. A la primera falta, recibirá una amonestación verbal con la respectiva anotación en el registro de conducta y agenda. La cual será anotada por Normas Educativas y Convivencia y el Tutor correspondiente.
2. A la segunda falta recibirá una amonestación escrita, determinando un punto menos en la conducta.
3. A partir de la tercera falta recibirá un parte de observación y los Padres de Familia serán citados por el Tutor respectivo para que el estudiante pueda ingresar al aula.

Art. 334. El estudiante traerá consigo todos los útiles escolares correspondientes al horario del día.

Art. 335. En recepción no se recibirá por ningún motivo: trabajos, loncheras, útiles, o cualquier otro material olvidado en casa.

Art. 336. La agenda escolar deberá ser firmada todos los días por los padres o apoderados.

CAP. XXXI DE LA ASISTENCIA Y EL COMPORTAMIENTO

Art. 337. El estudiante asistirá con puntualidad y su presencia será igualmente obligatoria en las ceremonias y actuaciones.

Art. 338. Toda inasistencia al Colegio será justificada a través de la agenda el día que el estudiante se reincorpora al Colegio.

Toda falta injustificada determinará dos puntos menos en la nota de conducta.

Art. 339. El estudiante que tuviere 30% de inasistencias injustificadas en un curso, quedará automáticamente desaprobado, sin lugar a reclamo.

Art. 340. Cuando un estudiante presente una enfermedad contagiosa deberá abstenerse de asistir al Colegio, como medio preventivo de salud y los padres de familia se responsabilizarán de las clases perdidas y se mantendrán en comunicación con la Tutora o el Tutor.

Art. 341. No se dará permiso a los estudiantes para salir del Colegio durante el horario de clases, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Art. 342. Es facultad del estudiante y de los padres de familia solicitar que se les muestre el

registro de conducta para saber el porqué de la calificación en conducta, considerando que la nota 13 o menos, en secundaria y B o C en primaria son desaprobatorias para las exigencias de nuestro Colegio.

Art.343. El estudiante deberá colaborar en la comunicación que establece el Colegio con los Padres de Familia, siendo responsable de la entrega de las circulares o comunicados y de la devolución de la parte desglosable firmada por sus padres o apoderados. Asimismo, estudiantes y padres de familia deberán revisar diariamente la plataforma virtual, a fin de tener conocimiento de las tareas y/o comunicaciones que envíen los docentes o autoridades del Colegio. En caso de ser reiterativo el incumplimiento, el Tutor informará a Normas Educativas y Convivencia para su debido seguimiento y en caso fuera necesario, la sanción respectiva.

CAP. XXXII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 344. Los estudiantes serán evaluados permanentemente, considerando las características propias de cada nivel.

Art. 345. El sistema de evaluación de los aprendizajes se realizará según las normas dictadas por la Dirección, en coherencia con las normas vigentes del Ministerio de Educación.

Art. 346. El Colegio informará a los padres de familia sobre los resultados del proceso de evaluación de los aprendizajes a través de la Hoja informativa que será entregada bimestralmente, así como mediante otros mecanismos que considere pertinentes. Así mismo se entregarán personalmente a los estudiantes los exámenes y evaluaciones realizadas dentro de un plazo máximo de 72 horas, a fin que conozcan sus resultados y corrijan sus errores. Los exámenes se colocarán en sus respectivos folders o archivadores de cada área.

Art. 347. El estudiante que no asista a una evaluación señalada con anterioridad, SERÁ EVALUADO SOLAMENTE SI presenta Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, siendo evaluado sobre (A) en Primaria y (17) en Secundaria; en caso contrario obtendrá la calificación (C) en Primaria y la nota mínima (00) en Secundaria.

Así mismo se aplicará este artículo en caso el estudiante llegue tarde al Colegio y ya se haya iniciado una evaluación.

Art. 348. El estudiante que por motivos de salud no pueda realizar la parte práctica de Educación Física y/o Folklore deberá presentar Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, para ser evaluado en la parte teórica.

Art. 349. El Sistema de Evaluación se regirá por las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación.

CAP. XXXIII DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 350. La promoción al grado superior se regula por las siguientes reglas:

1. PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR NIVEL PRIMARIA:

A. PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR:

♦ PRIMER GRADO

La promoción de los estudiantes de 1º a 2º Grado es AUTOMÁTICA, en consecuencia, no hay repitencia).

♦ SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO GRADOS:

a. Son promovidos de grado los estudiantes que obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Matemática, Comunicación y como mínimo "B" en las áreas: de Personal Social, Ciencia y Ambiente, Educación Religiosa, Educación Física, Inglés, Francés, Computación y Educación Artística (Talleres integrados, Música, Folklore).

b. Pasan a RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA los estudiantes que estén en cualquier situación distinta a lo considerado para la promoción.

♦ QUINTO Y SEXTO GRADO

a. Son promovidos de grado los estudiantes que obtienen como mínimo "A" en las áreas curriculares de Matemática, Comunicación, Personal Social, Ciencia y Ambiente y como mínimo "B" en las áreas de Educación Religiosa, Educación Física, Inglés, Francés, Computación, Educación Artística (Talleres Integrados y Folklore).

b. Pasan a RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA los estudiantes que estén en cualquier situación distinta a lo considerado para la promoción.

B. REPITEN DE GRADO:

a. Repiten de grado automáticamente al término del año escolar, los estudiantes de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grado; si obtienen "C" en las dos áreas curriculares de Matemática y Comunicación.

b. Al término de la Recuperación Pedagógica y/o Evaluación Pedagógica repiten definitivamente de grado los estudiantes que en una sola área y/o taller no alcancen los calificativos requeridos para la promoción al grado superior.

Asimismo, repiten de grado los estudiantes que NO HAYAN ASISTIDO AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NI A LA EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN.

2. PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR NIVEL SECUNDARIA:

A. PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR:

Al término del año escolar, la situación de los estudiantes de acuerdo a sus evaluaciones es la siguiente:

a. Son promovidos de grado los estudiantes que al finalizar el año si aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados y el área curricular pendiente de Subsanación.

b. Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación aprueban todas las áreas curriculares o desaproveban como mínimo un área o taller curricular.

B. REPITENCIA:

a. Cuando al término del año escolar desaproveban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas y el área curricular pendiente de subsanación.

b. Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación desaproveban dos o más áreas curriculares.

c. Los estudiantes que teniendo dos o más áreas desaprobadas no se presentan a la Evaluación de Recuperación.

C. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA:

NIVEL SECUNDARIA

Deben participar en el Programa de Recuperación Pedagógica los estudiantes que desaprobaron en una, dos o tres áreas curriculares.

Art. 351. La promoción, repitencia y certificación se regirá por las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación.

CAP. XXXIV DE LOS MÉRITOS

Art. 352. En el registro de conducta, se contemplarán los méritos. Son méritos:

1. Contribuir activamente en el mantenimiento del orden, limpieza, cuidado de la infraestructura y de los equipos multimedia, ornato del aula o del Colegio.
2. Desempeñar eficiente y responsablemente los encargos que el Colegio le confiere.
3. Participar destacadamente al representar al Colegio.
4. Devolver objetos perdidos.
5. Ser solidario con los miembros de la Comunidad Escolar.
6. Esforzarse notablemente para superar su rendimiento y conducta.

CAP. XXXV DE LOS ESTÍMULOS

Art. 353. El Colegio entregará premios de estímulo al estudiante que realice actos distinguidos durante el año escolar o que tenga destacada participación en actividades de carácter cultural, científico, social, deportivo, etc.,

Art. 354. Premios de estímulo:

1. Educación Inicial, 1er. y 2do. Grado de Primaria: Diploma de haber culminado el nivel/grado.
2. Educación Primaria:

De 1º a 6º: Diploma de Buen Comportamiento.

De 3º a 6º: Diploma de Reconocimiento.

3. Educación Secundaria: Diploma de Reconocimiento, de Aprovechamiento y de Comportamiento.
4. 5to de Secundaria: Premio de Excelencia: Diploma de Excelencia y Trofeo, son otorgados al estudiante que durante los 5 años de secundaria obtuvo el mayor puntaje. De todos estos posibles premios, el Colegio realiza el Diploma de Reconocimiento por su identidad institucional que se entrega a los estudiantes que destacan en su identificación con los valores institucionales, colaboración con sus compañeros y con los profesores, participación permanente en actividades, etc.

CAP. XXXVI DE LAS SANCIONES

Art. 355. Por aplicación normativa del presente Reglamento, los actos de indisciplina efectuados por los estudiantes son considerados faltas leves, faltas graves y faltas severas.

Art. 356. Se consideran FALTAS LEVES:

1. Llegar tarde a clase.
2. Interrumpir la clase inoportunamente, cuando el profesor está hablando.
3. Incumplir con las normas de convivencia.
4. Consumir alimentos y bebidas durante la clase.
5. Mostrar actitudes relajadas o distraídas durante la clase.
6. No anotar las tareas, exámenes o indicaciones en la agenda.
7. No traer materiales de trabajo a clase.
8. Realizar actividades que no corresponden al curso.
9. No devolver pruebas, desglosables y otros documentos firmados.

Art. 357. El estudiante que incurra en una FALTA LEVE, será amonestado:

1. Verbalmente en forma reparadora y privada por sus profesores y/o Tutor.
2. Si reincide, se anotará en la agenda y registró conductual.
3. A la tercera falta se disminuirá en el registro de conductas 2 puntos menos.

Art. 358. Se consideran FALTAS GRAVES:

1. Falta de respeto a los símbolos Religiosos, Patrios y de nuestro Colegio.
2. Demostrar una conducta y postura inapropiada en la Formación (durante el Himno Nacional y el Himno del Colegio).
3. Falta de respeto a un miembro del personal que labora en el Colegio o alguno de sus compañeros.
4. Asumir actitudes provocativas reñidas contra la moral y buenas costumbres, hacer gestos incorrectos u otros.
5. No cumplir con el Reglamento de Convivencia – Del Orden Personal.
6. Traer, consumir o comprar cigarrillos.
7. Traer al Colegio publicaciones, revistas, películas y otros objetos cuyo contenido contravengan la moral.
8. Dañar el mobiliario, artefactos, equipos multimedia e infraestructura del Colegio de manera intencional o premeditada.

9. Traer radios, teléfonos celulares, juegos electrónicos o similares, los cuales no pueden ser utilizados durante el horario escolar (desde el ingreso hasta la salida del Colegio).

En caso de incumplir esta norma, será decomisado hasta que el padre de familia lo recoja (previa citación), quien asumirá el compromiso de orientar adecuadamente a su hijo y firmará el documento respectivo, determinando 2 puntos menos en la conducta.

“El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de celulares, así como de cualquier objeto de valor que el estudiante traiga”

10. Promover desórdenes y/o escándalos dentro y fuera del Colegio.
 11. Realizar rifas o ventas dentro del Colegio.
 12. Utilizar vocabulario soez en forma oral, escrita o gestual en los ambientes del Colegio.
 13. Usar inadecuadamente el internet en el aula o laboratorios de cómputo, ingresando a páginas no designadas por el Docente para el trabajo académico o utilizar los recursos para juegos en red.
 14. Usar incorrectamente su correo personal y otros medios de comunicación virtual que atenten contra su dignidad personal y la de su entorno estudiantil.
 15. Salir del Colegio sin autorización en horas de clase o talleres.
 16. Mentir, levantar falso testimonio o guardar silencio “ser cómplice frente a un acto incorrecto”.
 17. Participar en actos de indisciplina menores y reiterados que no pudieron ser solucionados por los mecanismos de mediación y reparación de faltas.
 18. Otras faltas que el Consejo Directivo considere graves y que no estén contempladas en el presente Reglamento.
- Art. 359.** Al cometer FALTAS GRAVES los estudiantes ameritan las siguientes sanciones:
1. Citación a los Padres de familia por la Tutora o el Tutor y Coordinador de TOE y Normas Educativas y Convivencia, quienes firmarán un compromiso y su calificación de conducta se verá afectada.
 2. Si reincide en la falta, recibirá una parte de observación, determinando tres puntos menos en su conducta.
 3. De volver a cometer una falta grave los padres y el estudiante firmarán un Compromiso de Honor, no ingresará al aula y realizará una labor comunitaria dentro del Colegio orientada por la Coordinación de TOE y Normas Educativas y Convivencia, y su calificación de conducta se verá afectada con 4 puntos menos en su conducta.
- Art. 360.** Se consideran FALTAS SEVERAS:
1. Insultar y/o menospreciar a un miembro de la Comunidad Educativa por razones económicas, raciales, sociales o de género.
 2. Fomentar el Bullying.
 3. Evadirse del Colegio.
 4. Sustraer objetos.
 5. Alterar notas y/o falsificar firmas.
 6. Copiar, intentar o ayudar a copiar durante

las evaluaciones o presentar trabajos plagiados. Se procederá a invalidar la evaluación y/o trabajos.

7. Recibir clases particulares contratadas de cualquier profesor del Colegio.
8. Agredir física o verbalmente a algún compañero dentro o fuera del Colegio.
9. Participar en programas televisivos, radiales o similares, tomando el nombre del Colegio sin contar con la respectiva autorización de la Dirección del Colegio
10. Traer, consumir o comprar bebidas alcohólicas y/o drogas (Separación automática y definitiva del Colegio).
11. Grabar, filmar o tomar fotos con aparatos electrónicos a algún miembro de la Comunidad Educativa Cluny y publicarlas en Internet. Difundir a través de Internet asuntos y documentos del Colegio.
12. Otras faltas que el Consejo Directivo considere severas y que no estén contempladas en el presente Reglamento.

Art. 361. El estudiante que cometa FALTAS SEVERAS recibirá las siguientes sanciones:

1. La Coordinación de TOE y Normas Educativas y Convivencia, aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a la falta:
 - a. El estudiante no podrá ingresar al aula, debiendo realizar una labor comunitaria dentro del Colegio orientada por la Coordinación de TOE y Normas Educativas y Convivencia.
 - b. Su calificación de conducta se verá afectada con cuatro puntos menos.
 - c. Los padres de familia y el estudiante firmarán un Compromiso de Honor, el cual será anexado al Registro Conductual.
2. En caso de cometer una segunda falta severa, el Consejo Directivo determinará la sanción correspondiente, debido a que el estudiante no muestra respeto por las normas de convivencia de nuestra institución educativa; demostrando con sus actitudes que no se identifica con la línea axiológica que se brinda en nuestro Colegio.
3. Si fuera reincidente en una falta severa, se sancionará al estudiante con la realización de labores comunitarias orientada por la Coordinación de TOE y Normas Educativas

y Convivencia. Su calificación de conducta se verá afectada con 8 puntos menos. Los padres de familia firmaran un Compromiso de Honor previa a una reunión con el Consejo Directivo del Colegio, con el fin de comprometerse en la formación adecuada de su hijo, por el bien del estudiante y de la buena convivencia en la Comunidad Educativa.

4. En caso de cometer Bullying, el estudiante será sancionado de acuerdo a las medidas correctivas descritas en el Reglamento Interno del Colegio y aplicadas por el comité Antibullying.

Art. 362. Matrícula condicional, a los estudiantes que hayan sido suspendidos o cuya calificación de conducta sea menor de 14 en secundaria o B/C en primaria; y en el caso que tuviera 2 años consecutivos de matrícula observada se les recomendará a los padres de familia, la búsqueda de un nuevo Colegio que vaya más acorde con la realidad de su hijo.

CAP. XXXVII DE LOS RETIROS Y VIAJES

Art. 363. Los retiros espirituales tienen por finalidad fortalecer en los estudiantes la vida cristiana expresada a través del compromiso y la vivencia de valores. La participación de los estudiantes es voluntaria debiendo ser autorizada por los padres de familia; en el caso que un estudiante no participe en dichos retiros deberá asistir normalmente al Colegio.

Art. 364. Para la participación de los estudiantes en actividades y/o viajes de estudio promovidos por la institución fuera del Colegio, es indispensable y obligatoria la presentación del permiso y/o autorización firmada por el padre/madre de familia o apoderado. En caso que la actividad y/o viaje de estudios, se realice en provincia o fuera del ámbito de la provincia de Lima, la autorización debe ser legalizada notarialmente, para ser presentada a la UGEL a fin de obtener la autorización respectiva.

Art. 365. El Colegio San José de Cluny – Surquillo no fomenta ni participa de las excursiones y/o viajes, fiestas de promoción u otras actividades extracurriculares propuestas por los padres de familia, éstas serán organizadas bajo la absoluta responsabilidad de los padres de familia, quienes velarán por la seguridad e integridad física – moral de sus hijos; así como tienen la obligación de preservar la buena imagen del Colegio.

Hemos leído el presente Reglamento y nos comprometemos a respetarlo y cumplirlo.